



Resolución Gerencial Regional

Nº 0254-2016-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

Visto:

De Oficio, por la Resolución Gerencial Regional Nº 0206-2016-GRA/GRTC derivada del expediente Registro Nº 73155-2016 y derivada del Informe Nº 0109-2016-GRA/GRTC.OA-U.Cont.(10AGO2016) emitido por el CPC Remis Zegarra Dongo que remite el Informe Nº 252-2016-GRA/GRTC-SGI-Insp.Mant.Period.AR-109; y, bajo el Informe Nº 370-2016-GRA/GRTC-A.J.- Y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha emitido la Resolución Gerencial Regional -en el Expediente e Informes citados en el Visto- de fecha 26 de agosto del presente año por la cual se Aprueba la Liquidación Financiera que sujeta al Contrato Nº 001-2016-GRA/GRTC suscrito el 26 de enero del presente año con el Consorcio "San Miguel" referente al "Mantenimiento Periódico de la vía Regional AR-109, Tramo: Km. 4+500 al 62+000 Long. 57.50 Km", por el monto de Un Millón Quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis y 67/100 soles (S/. 1'585,456.67).

Que, con verificación de la citada Resolución, se ha observado la incongruencia referente al antecedente numerario y fecha del documento contenido en el número de la Resolución Gerencia Regional citado como "Nº 063-2016.GRA/GRTC de fecha 06 de abril del 2015", debiendo ser la Resolución Gerencial Regional Nº 132-2016-GRA/GRTC de fecha 14 de junio del 2016 que designa el Comité de Recepción del Mantenimiento citado bajo dicho contrato y Empresa citada en el párrafo precedente; no como erróneamente se ha plasmado.

Que, considerando la especificación inequívoca del Expediente debidamente Registrado concluido con la citada Resolución Gerencial Regional Nº 0206-2016-GRA/GRTC emitida el 26.AGO.2016, consigna el error de digitación para literalizar dicho considerando; consecuentemente, la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General precisa en su Numeral 201.1 del artículo Nº 201º que, **"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión." (SIC)**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General y, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015/GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Corregir por error material contenido en el expediente Registro Nº 73155-2016, respecto del número de la "Resolución Gerencia Regional citado como Nº 063-2016.GRA/GRTC de fecha 06 de abril del 2015", DEBIENDO SER la Resolución Gerencial Regional Nº 132-2016-GRA/GRTC de fecha 14 de junio del 2016 que designa el Comité de Recepción del mantenimiento, reiterando lo demás que contiene la citada Resolución.

.../



Resolución Gerencial Regional

Nº 0284 -2016-GRA/GRTC



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, la notificación al Área de Patrimonio con la presente Resolución, a las Áreas correspondientes para los efectos administrativo contables pertinentes, a cargo del Área de Tramite Documentario de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones conforme lo dispone el Art. 20º de la Ley Nº 27444.

Emitida en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

05 OCT. 2016
REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

.....
Abog. José Edwin Gamarra Vásquez
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

C.C:
Arch.
Embb.